

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022-0174**

Al calificar la demanda, observa el juzgado que no es competente para conocerla en razón de la cuantía.

En efecto, las pretensiones patrimoniales a la fecha de presentación de la demanda son inferiores a 40 SMMLV, por lo que con fundamento en el parágrafo del artículo 17 del CGP, su conocimiento corresponde a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, pues se trata de un asunto contencioso de mínima cuantía. En consecuencia, se dispone:

1. Rechazar la demanda ejecutiva promovida por INVERSIONES MONTAÑO LTDA EN LIQUIDACIÓN contra MARCO MAURICIO GOMEZ GUATA y MARTHA MIREYA GOMEZ, por falta de competencia factor cuantía.
2. Remitir la misma, por reparto, a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
3. Archivar la actuación hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

| | |
|---|-----------------------|
| JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL | |
| La anterior decisión se notifica en el ESTADO | |
| No. <u>15</u> | Hoy <u>23-03-2022</u> |
| JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario | |